

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-UGBIP-BV-2021-035

ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMPARECIENTES

Comparecen, por una parte, **LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**, la Ing. Mariana Estefanía Garófalo Verdezoto, Directora Administrativa, con acción de personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2021-0337 de 02 de junio de 2021, la Mgs. Mónica Alexandra Salazar Paredes, Directora Financiera Encargada, mediante Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2021-0973 de 07 de octubre de 2021 y el Ing. Fabricio Fernando Domínguez Castillo, Guardalmacén designado mediante Memorando Nro. SETEGISP-SETEGISP-2021-0555-M de 07 de diciembre de 2021; y, por parte de, **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, la Cpa. Katihuhzka Ivanova Muñoz Rivera, Directora Financiera Encargada, con acción de personal Nro. PR-DATH-2021-AP-547 de 02 de septiembre de 2021, el Ing. Andrés Eduardo Cabezas Heredia, Director Administrativo con acción de personal No. PR-DATH-2021-AP-563 de 07 de septiembre de 2021, y el Ing. Jorge Enrique Guevara Bravo, Líder de Administración, Control de Bienes y Bodega, con Memorando Nro. PR-DAD-2021-1011-M de 01 de julio de 2021.

Las partes libre y voluntariamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, 45, 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Acuerdo Interinstitucional ACUERDO-SETEGISP-CGAF-2021-0052 de 22 de diciembre de 2021, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, realizó la transferencia de dominio del vehículo de placas PEQ0839 a favor de la Presidencia de la República del Ecuador y en el artículo 3, estableció:

“Disponer a las Direcciones Administrativas y Financieras de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y de la Presidencia de la República del Ecuador, coordinen las gestiones necesarias a fin de ejecutar la transferencia de dominio de los bienes muebles (vehículo de placas PEQ0839) detallado en el artículo 1 del presente Acuerdo dentro del inventario y/o libros y/o registros contables y/o actas y demás registros que correspondan, conforme al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”.

SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 2.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

2.2 El artículo 227 *Ibídem* establece que:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

2.3 Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 503, de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, establece:

“El ámbito de acción la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades: (...)”³ (...) Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación (...);”

2.4 El Artículo 41 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

“Entrega recepción de bienes o inventarios. - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción”.

2.5 El Artículo 42 *Ibídem*, señala:

“Entrega Recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.

2.6 El Artículo 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, menciona:

“Actas Entrega Recepción. - Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.

2.7 El Artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, menciona:

“Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.”

TERCERA. – OBJETO

La presente Acta tiene como objeto entregar el bien mueble (vehículo de placas PEQ0839), por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a la Presidencia de la República del Ecuador, quien recibe a conformidad de acuerdo con el siguiente detalle:

BIEN MUEBLE SUJETO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ITEM	1
MARCA	TOYOTA
MODELO:	AA HIGHLANDER HYBRID 4WD
PLACA:	PEQ0839
AÑO:	2009
CUENTA CONTABLE:	146.01.05
NÚMERO DE MOTOR:	3MZ0645933
NÚMERO DE CHASIS:	JTEEW41A192030124
COLOR:	BLANCO
VALOR EN LIBROS:	\$20.044,18
ENTIDAD PROVINIENTE:	Superintendencia de Control del Poder de Mercado/ Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

CUARTA. - OBLIGACIONES

4.1 DE LA ENTIDAD EMISORA

4.1.1 Entregar el bien mueble (vehículo de placas PEQ0839)

4.2 DE LA ENTIDAD RECEPTORA

4.2.1 Recibir el bien mueble (vehículo de placas PEQ0839), objeto del presente documento.

QUINTA. - ENTREGA- RECEPCIÓN DEL BIEN MUEBLE (Vehículo)

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, entrega a la Presidencia de la República del Ecuador (el vehículo de placas PEQ0839), en las instalaciones de las bodegas de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, localizados en el parqueadero de las bodegas (Ex EICA) ubicadas en la av. República entre Diego de Almagro y 6 de diciembre.

SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de la presente Acta, en calidad de documentos habilitantes:

6.1 Los que acreditan la calidad de los comparecientes.

6.2 Los indicados como antecedentes del presente instrumento.

6.3 ACUERDO-SETEGISP-CGAF-2021-0052.

SEPTIMA. - ACEPTACIÓN

7.1. Con conocimiento del estado físico, mecánico y aceptación del estado del vehículo objeto de la presente entrega, a la Presidencia de la República del Ecuador por intermedio de los servidores que lo representan, aceptan y reciben el vehículo objeto de la presente Acta, mismo que se detalla en la cláusula tercera de la presente acta, a conformidad.

7.2. Las partes comparecientes declaran expresamente que la Presidencia de la República del Ecuador, es el único responsable por el estado en que recibe su uso, conservación, daños y perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso del bien objeto de la presente acta.

7.3 La Presidencia de la República del Ecuador, cancelará todos los gastos, trámites adicionales, valores pendientes y rubros por cancelar del vehículo materia de la presente acta, por el (vehículo de placas PEQ0839).

7.4. Los comparecientes declaran que el estado en que se encuentra el (vehículo de placas PEQ0839) entregado a la Presidencia de la República del Ecuador, está acorde al deterioro normal de uso y el paso del tiempo.

En fe de lo anterior, las partes firman el presente documento en seis (6) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a 22 de diciembre de 2021.

ENTREGA CONFORME POR PARTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

Ing. Mariana Estefanía Garófalo Verdezoto
Directora Administrativa

Mgs. Mónica Alexandra Salazar Paredes
Directora Financiera Encargada

Ing. Fabricio Fernando Domínguez Castillo
Guardalmacén

RECIBI CONFORME POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Cpa. Katihuhzka Ivanova Muñoz Rivera
Directora Financiera Encargada

Ing. Andrés Eduardo Cabezas Heredia
Director Administrativo

Ing. Jorge Enrique Guevara Bravo
Líder de Administración, Control de Bienes y Bodega